

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, agosto veintiséis (26) de dos mil veinte (2020). En la fecha, se le informa a la señora Juez, que, al hacer un estudio del expediente se pudo evidenciar que según registro civil de nacimiento visto a folio 7 del mismo, que la joven KARLA YISELA ZARATE MARULANDA se emancipo pues llego a la edad de 18 años, esto atendiendo que el presente proceso fue iniciado por la señora YASIRA YISELA MARULANDA MORENO en representación de la antes señalada quien para la fecha de presentación de la demanda era menor de edad y no podía actuar en propio nombre en este asunto. Sírvasse proveer.

JOSÉ JAVIER DÍAZ OLAYA
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, agosto veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD.
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO.
DEMANDANTE:	YASIRA YISELA MARULANDA MORENO.
DEMANDADO:	CARLOS SEGUNDO ZARATE SOTO.
RADICACIÓN:	444303184001-2019-00172-00.

Efectuado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del CGP, se percata esta agencia judicial que se ha incurrido en yerro, al proferir el auto interlocutorio de fecha 26 de agosto de 202, razón por la cual se declarara su nulidad y en consecuencia el mismo se deja sin efectos.

Ahora bien, visto el anterior informe secretarial, y como quiera que según registro civil de nacimiento visto a folio 7 del expediente, la joven KARLA YISELA ZARATE MARULANDA alcanzo la mayoría de edad, y por ende la capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones, el Despacho dispone requerirle para que, dada la naturaleza del proceso, ejerza su derecho de acción, en decir que se haga parte en el tramite a través de apoderado judicial, que vele por sus intereses.

Lo anterior en razón de que el presente proceso fue iniciado por la señora YASIRA YISELA MARULANDA MORENO en representación de la antes señalada quien para la época de la presentación de la demanda era menor de edad y estaba bajo la patria potestad de su representante legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
Juez

Firmado Por:

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MAICAO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73b070d57a96a4d2f307a9327ed487564d73d2e31b2c7f1eb7a8b3654cb70bbe

Documento generado en 27/08/2020 04:58:49 p.m.